Pol			
	Bane	ofsi	nder

## PAGARE REAJUSTABLE / NO REAJUSTABLE

Nº Cia CPD 1378

DEBOY PADARE a la orden del Banco del Estado de Chila, en su Oficina de STGO, ESTACION    STGO ESTACION	:olistada	(CUOTAS IG	GUALES - TASA FUA)	7 <del>7.51</del> .	30000	PERACION 0004527071
Secretaria   Committee   Com		de Chile, en su Oficina de STO	GO, ESTACION			
(Four of Unitable of Formatio)  (response of Unitables of Formation)  (response of Unitables of Formation)  (response of Unitables of Formation)  (response of Unitables of Unitables of Formation)  (response of Unitable of Unitables		siete miliones doscientos vein	te v ocho mil ochociento	os ochenia nesos -	27.517	
mais interceso del 0.95 s MERISUAL , a contar del 21 de Eneru de 2008 .  (reresult o avalt) (reresult o avalt o a	27 (2727 (5.25.14)	The state of the s	0.700.000000000000000000000000000000000	o durante pessa.		
First capitif quodane corpresade en Unidades de Fornanto, el pago se efectuaria por su equivalente en posos.  Forma de Pago, El pago de copital e intereses lo hare en 048 cuotas MENSUALES (juales y sucesivas, venciendo la presenta de pago, el pago de copital e intereses lo hare en 048 cuotas significandes, bimastrales, irinestrales, etc).  81 20 de Marzo de 2008 Las cuotas significandes, hasta el pago de la Última, vencerán el día 20 del mes o al Servicio pactada. Por excepción, la(s) primera(s) 000 cuota(s) MENSUALES comprendera(s) solo los intereses de respectivo periodo y su monto se instituir a ellos.  Simos solo sel servicio es inensual, indicando ellos) mosfes) sin vencimiento.  Fiscosocionalmente, por cada año que dura el préstorio, no habrá vencimiento de cuotas en el/las) mes(es) que a confinuación se indicato).  Mes 1 Mes 2 Mes 3  Cuando ultiplim mes no contuverne el día de vencimiento corresido o el vencimiento correspondere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de postergarán hosto el día habril bancario siguiente. Las cuotas serán de 1905/81 cual una salvo la última 1905/88 las que comprenderan el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abron a capital.  Comisión por prepaga. En cado de entejara el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un percentigo no interior al 25% del salvo adeudado, me ob autrador una comisión que la produción de contra de la cual de interese por del cual de la hacer el cual de la presenta de contra de preceden y en las condiciones que themere de labolitario para el cual de interese por del cual de interese por del cual de la presenta de la cual del preceden a casa ficha de suscipion de cual para del precede y en las condiciones que themere habitumos paratribas en os de la creación, en caso de incumplimiento devenigar de interese podrá hacer exigito de la cual a incurso de la creación, en caso de incumplimiento bala el cual de la tenedor podrá, para efectos la caridade de la cual en estra nuevo convención.  Individidad. Esta obligació	(pesos	o Unidades de Fomento)		), par co	ncepto de capital que	i he recibido en préstam
Forma de Pago. El pago de capital e intereses lo hané en O48 cuotas MENSUALES (quales y sucesivas, venciendo la particular de Pago. El pago de capital e intereses lo hané en O48 cuotas siguientes, hieraterise, trimostrales, etc)  81 20 de Morzo de 2008 Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 20 del mes o al pervicio pactado. Por excección, la(s) primera(s) 000 cuota(s) MENSUALES comprendeza(n) solo los intereses de (ministrales, bimastrales, etc)  82 apreciso periodo y eu monto se imitaria a ellos.  1 linear soto si el servicio carda año que dum el préstomo, no habrá vencimiento de cuotas en el(so) mes(es) que a continuación se indica(n).  1 Mes 1 Mes 2 Mes 3  Cuando algún mes no contuvera el día de vencimiento convenido o el vencimiento conseptondere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de poderagirarán había o día habil bancario siguiente. Las cuotas serán de 1908 1808 cada uma salvo la última 1908 las que comprenderán el pago integre de los intereses devengados y la diferencia será abcino a cabitad en procesor prepaga. En caso de artíclipar el pago del crédito, lo cual solo podrá habienese en un percentaga no interior al 25% del salvo adeixado que artíclipar de los intereses devengados y la diferencia será abcino a compendida de puestero una comisión por tal concepto. La que comprenderán el pago integre de los intereses devengados y la diferencia será abcino a compendida de puestero una comisión por tal concepto. La que comprenderán el pago integre de los intereses devengados y la diferencia será abcino a consensión por tal concepto. La que comprenderán el pago integre de los intereses devengados y la diferencia será abcino a consensión de que enditurnento, considerados incresos porten el cuota podrá habiente esta abcina considerado in tras de interes portende el proceso. Espar el pago del crédito, lo cual solo podrá habiente esta punta adeixados fuere especial del presente estados comos el podro. El pago del pago del presente desta del presente de la devención el proce	ci0,95	MENSUAL , a contar	rdel 21	de Enero	de	2008
(mensuales, bimestrales, trimestrales, trimestrales, trimestrales, trimestrales, trimestrales, trimestrales, trimestrales, trimestrales. Por excepcion, ta(s) primerals)  all servicio partiado. Por excepción, ta(s) primerals)  (monsuales, bimestrales, trimestrales, etc)  respectivo periodo y su monto se instalau a ellos.  Lienar solo si el envivio es mensual indicando ellos) mosfes) sin vencimiento)  Excepcionalmente, por cada año que dura el préctiono, no habra vencimiento de cuolas en el(tas) mes(es) que a confinuación se indica(n).  Wes 1  Mes 2  Mes 3  Cuando algien mes no conturerre el día de vencimiento convenido o el vencimiento convencior o el vencimiento por esparan hobro ol día habit bancario niguiente. Las cuoles serán de 1905.881 cada una, salvo la última 1905.881 ba que comprenderán el pago integro de los interces devengados y la diferencia será abono a capital.  Comisión por prepaga. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacese en un porcentaje no interior al 25% del salos adeudoso, me ob acresión una comisión por prepaga. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacese en un porcentaje no interior al 25% del salos adeudoso, me ob acresión una comisión por prepaga. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacese en un porcentaje no interior al 25% del salos adeudoso, me ob acresión una comisión por prepaga. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacese en un porcentaje no interior al 25% del salos adeudoso, me ob acresión una comisión por prepaga. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacese en un porcentaje no interior al 25% del salos adeudoso, me ob acresión por prepaga. En caso de anticipar el pago en podrá hacese en un porcentaje no interior al 25% del salos adeudoso, me ob acresión por prepaga. En caso no pago interior que y en las conticipars de pago en la natural de la podración. En caso no pago interior de una o más cuotas de la sologación, desde el interior maximo permisio esparad e	daro expresado en Unidades de Fo	mento, el pago se efectuará po		os.	saciony	
el 20 de Marzo de 2008 Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 20 del mes o al servicio pactado. Por excepción, ta(s) primera(s) 000 cuota(s) MENSIALES comprendera(n) solo los intereses de (minisuales, bimestrales, frimestrales, etc)  respectivo periodo y su monto se intilaza a ellos.  Linga solto si el servicio es mensual, indicando el(jos) mos(es) sin vencimiento)  Excepcionalmente, por cada año que dum el préstomo, so habra vencimiento de cuotas en el(los) mes(es) que a continuación se indica(n).  Mes 1 Mes 2 Mes 3  Cuando algún mos no contuvera el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de postergarán habra o contuvera el día de vencimiento correspondiera el día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de postergarán habra la habra a siguiente. Las cuotas serán de 1905 ser 1905 sel 1905 se	k. El pago de capital e intereses lo b	are en 048 cuot	as MENS	SUALES ignostrates etc)	uales y sucesivas, ve	nciendo la primera de ol
all servicio pactado. Por excepción, ta[s] primera[s]. O00 quota[s] (mansuales, bimastrales, trimestrales, exc)  respectivo periodo y su monto se tritidua a elica.  Literar sobo si el envivio es mensual, inficando ellos) mosfes) sin vencimiento.  Excepcionalmente, por cada año que duma el préstomo, so habrá vencimiento de cuolas en el(las) mes(es) que a confinuación se indica(n).  Wes 1 Mes 2 Mes 3  Cuando algún mes no contuvera el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de postergarán habra o día habit bancario algúnerte. Las cuolas serán de 1905.81 cada una, salvo la última 1905.88 las que comprenderán el pago del crédito, lo cual solo podrá nuese en un protentaje on inferior al 25% del sado adeudado, me ob acreador una comisión por tal concepto, la que entreponderá al ináximo que la ley permite estiquiar segan la noturaleza regispatable o no de la operación de que instrumento, considerando la tasa de interés portada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital orginalmento adeudado, me ob acreador una comisión por tal concepto, la que entreponderá al ináximo que la ley permite estiquiar segan la noturaleza regispatable o no de la operación de que instrumento, considerando la tasa de interés portada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital cognitamento adeudado tiene superior al ejudo. el pago del crédito, se materiale contiento que el pago del crédito, se na capital de la capital cognitamento acrosiderando la tasa de interés portada o protecto. En caso nel pugo portano de una o más cuotas de la acredado que experiencio pagar el interes maximo convencion fecha de instrumento y, sin pergucio de los demas derechos del acredos, el Banco podrá hacer exigibro la totaldad de la devida como la executación de los demas derechos del acredos, el Banco podrá hacer exigibro la totaldad de la devida como la carácter de indivisible y podrá exigitac su comprimiento total a cuarquiera de mis successores. Libero de l	-deMarzo	do 2008 Las cuotas			el dia 20	del mes correspondier
Illenar soto si el cervicio es mensual, indicando ellos) mestes) sin vencimiento.  Excepcionalmente, por cada año que dure el préstomo, no habrá vencimiento de cuotas en el/tos) mes(es) que a consinuación se indica(n).  Mes 1  Mes 2  Mes 3  Cuando algún mes no contuverse el día de vencimiento covivendo o el vencimiento correspondere a día linhábil bancario, el vencimiento y el pago di postergaran hosto el día habil bancario siguiente. Las cuotas serán de 190.581 cada una, salvo la última 190.588 las que comprenderán el pago integro de los intercese devengados y la diferencia será abcno a capital.  Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un percentaje no interior al 25% del sobro adeudado, me ob correador una comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un percentaje no interior al 25% del sobro adeudado, me ob correador una comisión por tral concepto. La que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturalizad mente superior el ejudicidad con la anuncia del acredes que le especial en que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturalizad foi es superior el ejudicidad el pago enticipado solo podré hacerdo con la anuncia del acredero y en las condiciones que libercente fluoleromos paradad, o convinientemos. Legin el caso liberce por relatrdo y aceleración. En caso nel pago oprotuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incurriplimiento pagare el interes máximo convencion la esta instrumento, sin porturgo o renovación, en caso de incumplimiento devengara el interes máximo permidido estipular que rijudicidad. Esta obligación de protecto.  Domisiólio. Considirá de protecto.  Domisiólio. Considirá de protecto.  Domisiólio. Considirá de protecto.  Domisiólio de protecto.  SANTIAGO , a 21 de Enero de Enero de 2008  (fécha de suscipción del ocumento)  DOMISIÓN del protecto de la Contrara de los domicilos consignados en el u otro en que el Banco tonga Oficia.				No.		
Exceptional mente, por cada año que dure el préstomo, so habra vencimiento de cuotas en él(as) mes(es) que a confinuación se indica(n).  Wes 1  Mes 2  Mes 3  Cuando algím met no contuvera el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhebil bancario, el vencimiento y el pago di postergarán hosto el día habil bancario siguiente. Las cuotas serám de 190.581  Las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abcno a cala una, salvo la última 150.588  Las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abcno a del acuada de corresponderá al máximo que la ley permite estipular segan la natureleza recipiosable o no de la operación de que instrumento, conselerando la tasa de interés pociada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital originalmento adeladado me ob corresponderá al máximo que la ley permite estipular segan la natureleza recipiosable o no de la operación de que instrumento, conselerando la tasa de interés pociada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital originalmento adeladado fuere superior del acuado proceder y en las condiciones que interiento que el capital originalmento adeladado fuere superior del existención de este instrumento pago entre superior del des demás derechos del acrecido, el Banco podrá hacer exigito la totalidad de la deuta como si vencido, mediante su obtenar a judicial. Conventida una prorruga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interes máximo permitido espular que ni esa newa convención.  Indistivitidad. Esta obligación la contrago con el caracter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cuarquiera de mis sucespores. Libero al tenedor podra, para efectos i instrumento, obejar cualquiera de na Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lagar de pago, sin perpicio de lo cual el fanedor podra, para efectos i instrumento, obejar cualquiera de los domicilios consignados en el u otro en que el Banco tenga Chicha	vio v su mento co letitura a allee	(ins	ensuales, bimastrales, b	rimestrales, etc)		
Exceptionalimente, por cata año que dum el préstamo, so habra vencimiento de cuotas en el/tos) mes(es) que a continuación se indica(n).  Mos 1  Mes 2  Mes 3  Cuando aigún met no contuverse el día de veacimiento corvenido o el vencimiento correspondere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago discriparán hosta o día habil bancario siguiente. Las cuotas serán de 190.581 cada uma, salvo la última 190.588 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abrino a capital.  Comisión por prepaga. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un porcentajo no interior al 25% del sados adejudado, me ob acreador una comisión por tal concepto, la que corresponderá al indiximo que la ley permite estigular segan la naturacióa registrable o no de la operación de que matriumento, considerando la taxa de interés porcada aplicable a esa fectua. Sin embargo, en el evento que el capital originalmento adesidado fuere superior al equi postu en la pago entripado sólo podrá hacero con la anuncica del acreedor y en las condiciones que iteremente fusibremento aplicado sólo podrá hacero con la anuncica del acreedor y en las condiciones que iteremente fusibremente subientos paratado, o convinivierenos. Según el caso Interés por relardo y aceleración. En caso no grupo aportuno de una o más cuatas de la obligación, desde el incumplimiento pagar el interes maximo obrivencion fecha de suscipción de este instrumento y, sin perjucio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigibo la totalidad de la deuda como si vención mediante su cubrancia judicial. Convenida una prorrioga o rendivación, en caso de incumplimiento total a cuarquiera de interes maximo permisdo espular que ni esa nueva convención.  Indistivitidad. Esta obligación la contrago con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cuarquiera de mis sucespres. Libero al tenedor podra, para efectos l instrumento, elsen cualquiera de los domicillos consignados en él u otro en que		WOODS TO A				
Cuando algún mes no contuvera el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago di postergarán fluota ol día habit bancario siguiente. Las cuolas serán de 190.581 cada una salvo la última 190.588 las que comprenderán el pago integro de los interces devengados y la diferencia será abono a capital.  Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no interior al 25% del salvo adeudado, me ob acreador una comisión por tal concepto, la que corresponderá al ináximo que la ley permite estipular según la naturaleza regiustable o no de la operación de que instrumento conceiderando la tasa de interés pacidad apricable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital conceptor el capito. el pago enticipado solo podre hacerto con la anuencia del acreedor y en las condiciones que abrenente hubbleremos pacidado, conomistremos, según el caso.  Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagare el interes máximo convencion fecha de suscipicon de este instrumento y, sin perjucio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si vención, mediante su cobranza judicial. Convenida una priorroga o renovación, en caso de incumplimiento total a cuarquiera de mis sucespres. Libero al fenedor de el de podigación de protesto.  Domicifio. Considiuyo domicillo contrargo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cuarquiera de mis sucespres. Libero al fenedor de el de podigación de protesto.  Domicifio. Considiuyo domicillo consignados en el u otro en que el Banco tenga Cficina.  En SANTIAGO , a 21 de Enero de 2008  (fecha de suscripción del documento)  DOMICION (Suscriptor)  JORGE ENRIQUE GALVEZ VARELA  Apoderado(s) Sr.(es)			cuotas en el(los) mes(e:	s) que a continuación se i	ndica(n).	N - 1
Cuando pigim met no contuvere el dia de vençimiento convenido o el vencimiento correspondiere a dia inhábil bancario, el vencimiento y el pago di postergarán hacta ol dia habil bancario siguiente. Las cuolas serán de 190.581 cada una salvo la última 190.588 las que comprenderán el pago integro de los intereces devengados y la diferencia será abcno a capital.  Comistón por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del salvo adeudado, me ob acreador una comisión por tal concepto. La que corresponderá al ináximo que la ley permite estipular según la naturaleza registrable o no de la operación de que instrumento, conscierando la tasa de interés postada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capitalo concentrato adeudado, convenidamento por conscierando y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagare el interes máximo convencion fecha de suscripción de este instrumento y, sin prégucio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá tracer exigiblo la totalidad de la deuda como si vención mediane su cobranza judicial. Convenida una priorroga o renovación, en caso de incumplimiento devenigara el interes máximo permitido essipular que rijesa nevezo convención.  Indistribidad. Esta obligación la contrargo con el caracter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucespres. Libero al tenedor de el de podento.  Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el lanedor podrá, para electos instrumento, elegar cualquiera de la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el lanedor podrá, para electos instrumento, elegar cualquiera de las domicilios consignados en el u otro en que el Banco tenga Oficina.  En SANTIAGO la RIVEZ VARELA RALT 8/30.133-8	Mos I	_5 8	Mor 2		Man 2	
postergarán hasta el dia habil bancario siguiente. Las cuolas serán de 190.581 cada una, salvo la última 150.588 las que comprenderán el pago integro de los interces devengados y la diferencia será abcno a capital.  Comisión por prepaga. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un percentaje no interior al 25% del saido adejudado, me ob acreador una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular segun la naturabeza registrable o no de la operación de que instrumento, considerando la tasa de interés pacidad apricable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital originalmento adejudado fuere superior al equi 500, el pago anticipado sólo padre hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que intermos pacidado, o convinierenas, según el caso.  Interés por retardo y aceleración. En caso no pago portuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incomplimiento pagare el interes máximo diseña de suscipición de este instrumento y, sin perjucio de los demás derechos de lacreedor, el Banco podrá hacer exigitivo la totaldad de la devenda como si vencido, madiante su cobranza judicial. Convenida una prorroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que ni esa nueva convención. Indistribidad. Esta obligación la contrago con el carácter de indivisible y podrá exigires su cumplimiento total a cuarquiera de mís sucespres. Libero de la abilitación de protesto.  Domicifico. Constituyo domicito en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjucio de lo cual el tanedor podra, para efectos l instrumento, elegar cualquiera de los domicilico consignados en el u otro en que el Banco longa Oficina.  En SANTIAGO la 2008 Enerio de SANTIAGO la 21 de Enero de 2008 (fecha de suscipción del documento)	WES 1		WE3 Z		Wes 3	
Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no interior al 25% del salos adeudado, me ob acreador una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite esquin la naturaleza registrable o no de la operación de que instrumento, considerando la tasa de interés podeda apticable a esa fecha. Sin embargo, en el evento el capital conjuniamento adeudado fuere superior al equi 5000, el pago enticipado sólo podre hacerdo cen la anuncia del acreador y en las condiciones que ibremente lubilibriamos patado, o convincieremos. Según el caso.  Interés por retardo y aceleración. En caso no pago aportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagare el interes máximo convencion.  Interés por retardo y aceleración. En caso no pago aportuno de una o más cuotas de la coligación, desde el incumplimiento pagare el interes máximo convencion.  Interés por retardo y aceleración. En caso no pago aportuno de una o más cuotas de la coligación, desde el incumplimiento pagare el interes máximo convencion.  Interés por retardo y aceleración. En caso no pago aportuno de una o más cuotas de la coligación de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreador, al Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si vencido, mediante su cubranta judicial. Convenida una prérioga e renovación, en caso de incumplimiento devengara el interes máximo permitido estipular que rije an newa convención.  Indistribidad. Esta obligación la contraigo con el caracter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cuarquiera de mis sucespresa. Libero de de la obligación de protesto.  Domicitio. Constituya domicifio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señadada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el fanedor podrá, para efectos l'escha de suscripción del documento)  En SANTIAGO de sucespreta de los domicificos consignados en el u otro en que el Banco longa Oficina.  En SANTIAGO SANTIAGO de la cual de la	asta el dia hábil bancario sigu	piente. Las cuotas serán d	e	190.581	cada una, salvo	y el pago de la cuota la última que será
Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podra, para efectos l'instrumento, elegar cualquiera de los domicilios consignados en el u otro en que el Banco tenga Oficina.  En SANTIAGO , a Z1 de Enero de 2008  (fecha de suscripción del documento)  DEUDOR(Suscriptor) JORGE ENRIQUE GALVEZ VARELA  R.U.T 8.730.133-8  Apoderado(s) Sr.(es)	omiscion por tal concepto, la que con naxierando la tasa de interés poctac nilicipado sólo podre hacedo con la c ardo y aceleración. En caso no pa pocon de este instrumento y, sin pente nte su cubranza judicial. Convenida	responderá al máximo que la la Ja apticable a esa fecha. Sin en inuencia del acreedor y en las, ao oportuno de una o más cual pluccio de los demás darectos	ey permite estipular sei mbargo, en el evento qui condiciones que libremi tas de la obligación, des sidel acreedor, el Bani	pún la naturaleza reajusta se el capital originalmento ente hubiéremos pactado sde el incumplimiento pag co podrá hacer exigiblo la	ble o no de la operar adecidado fuere sup o convinierence, se are el interes máximo o totalidad de la deu	ción de que da cuenta o: erior al equivalente do U gún el caso. o convencional que rija a ta como si fuere de ota
En SANTIAGO , a 21 de Enero de 2008  (fecha de suscripción del documento)  DEUDOR(Suscriptor) JORGE ENRIQUE GALVEZ VARELA  R.U.T	sta obligación la contralgo con el ca de protesto.	nacter de indivisible y podrá ex	igirse su cumplimiento	total a cualquiera de mis :	sucespres. Libero al t	enedor de este documer
(fecha de suscripción del documento)  DEUDOR(Suscriptor) JORGE ENRIQUE GALVEZ VARELA  R:U,T 8.730.133~ 8  Apoderado(s) Sr.(es)	stituyo donvoito en la Comuna en q gri cualquiera de los domicillos con	ue se encuentra la Oficina señ rignados en él o otro en que el	alada como lugar de pa Banco tenga Oficina.	ago, sin perjuicio de lo cui	ii el tenedor podra, p	era efectos legales de es
(fecha de suscripción del documento)  DEUDOR(Suscriptor) JORGE ENRIQUE GALVEZ VARELA  R.U.T 8,730,133 - 8  Apoderado(s) Sr.(es)	SANTIAGO	, a 21	dé	Enero	de	2008
R.U.T 8.730.133- 8  Apoderado(s) Sr.(es)			TO STOCK STO	e suscripción del documer		
		EZ VARELA	•			
	Sr.(es)					
RUT.						
DCMtCLIO, Comuna SANTIAGO Localidad (cuando sea pertinente)	omuna SANTIAGO	The second second second		Localidad		

Firma del deudor o apoderado(s)

XRGE ENRIQUE GALMEZ VARELA, C.I. 8.730.133-8, GMD DELDIR.

TUEN FIRMO EN LA FROYA DE SU EMISION. DE ENERO DE 2008.-